mínimun de la cuota para la subasta será la cantidad en que se hubiere rematado el permiso para la casa que últimamente se hubiere abierto ; i en las plazas de Santiago i Valparaiso la cantidad anual que actualmente pagan.

6.° Si un mismo individuo desea abrir casas de martillo en diferentes pueblos, el remate se hará separadamente, pagando la respectiva cuota por cada una de ellas.

7.° El Tribunal de Consulado, o el Juez de Comercio respectivo, velará sobre el órden i buena fé en la administracion de las referidas casas.

8.° Quedan derogados con este decreto todos los dictados anteriormente sobre casas de martillo.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

José Guillermo Waddington.

ADUANA DE SANTA-ROSA DE LOS ANDES.

Santiago, julio 26 *de* 1852.

113. Vistos el plano i presupuesto que por órden del Gobierno ha formado el injeniero civil don Adriano Silva para la construccion del edificio que debe destinarse para la Aduana de Santa-Rosa de los Andes.

He acordado i decreto :

1.° Se aprueban el plano i presupuesto expresados i se comisiona al mismo injeniero Silva para que se encargue de la direccion de la obra, de-

